

217 7217



Factura: 002-002-000006685

20161308007P00502

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

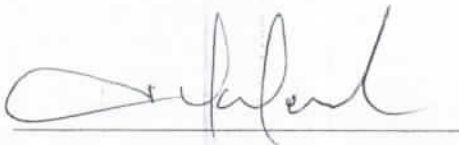
Escritura N°:		20161308007P00502					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE FEBRERO DEL 2016, (9:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	N.º Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRAGA MENDOZA MARIA MARCELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304243049	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	N.º Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ FARRAGA ABEL RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308761820	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CAMPOZANO HORMAZA DIANA RAMONA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308763801	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768155470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE ENTREGARAN 2 COPIAS ADICIONALES A LA MATRIZ					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		17500.00					

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308007P00502					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE FEBRERO DEL 2016, (9:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ PARRAGA ABEL RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308781820	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



2016	13	08	007	P00502
------	----	----	-----	--------

COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES:
OTORGA LA SEÑORA MARÍA MARCELINA PARRAGA
MENDOZA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: ABEL
RODOLFO VELEZ PARRAGA Y DIANA RAMONA CAMPOZANO
HORMAZA.-

CUANTIA: USD \$ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos
00/100 dólares).-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ABEL RODOLFO VELEZ
PARRAGA Y DIANA RAMONA CAMPOZANO HORMAZA A
FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO**, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; El compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta

Sello
03/07/16

ciudad de Manta; por otra señora **MARÍA MARCELINA PARRAGA MENDOZA**, de estado soltera, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se le llamarán "**LA VENDEDORA**", la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta; y por otra los cónyuges señor **ABEL RODOLFO VELEZ PARRAGA** y señora **DIANA RAMONA CAMPOZANO HORMAZA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **COMPRAVENTA, GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa de Gananciales y Derechos y Acciones, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **MARÍA MARCELINA PARRAGA MENDOZA**, de estado soltera, a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**", y por otra los cónyuges señor **ABEL RODOLFO VELEZ PARRAGA** y señora **DIANA RAMONA CAMPOZANO HORMAZA**, a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS**



COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora **MARÍA MARCELINA PARRAGA MENDOZA**, declara ser legítima propietaria de los Gananciales y Derechos y Acciones sobre un lote de terreno y vivienda, signada con el número DIEZ, de la manzana "E" del Programa de Vivienda Pradera Sector Uno-A, ubicada en la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido mediante compra a la señora María Magdalena Villalba Sánchez, por sus propios y personales derechos(cónyuge sobreviviente) y como Apoderada de los señores Marco Antonio Navas Villalba, Freddy Gerardo Navas Villalba, Juan Alberto Navas Villalba, Patricia de Lourdes Navas Villalba y José Luis Navas Villalba, Herederos del señor Gerardo Antonio Navas León, mediante escritura pública de compraventa de Gananciales y Derechos y acciones, celebrada y autorizada ante Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero, del Cantón Manta, con fecha veintiséis de Agosto del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha dieciséis de Octubre del año dos mil trece. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos la señora **MARÍA MARCELINA PARRAGA MENDOZA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señor **ABEL RODOLFO VELEZ PARRAGA** y señora **DIANA RAMONA CAMPOZANO HORIMAZA**, los Gananciales y Derechos y Acciones sobre un lote de terreno y vivienda, signada con el número DIEZ, de la manzana "E" del Programa de Vivienda Pradera Sector Uno-A, ubicada en la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con doce metros y lindera con pasaje ocho. POR EL SUR: Con doce metros y lindera con pasaje G y lote número once, de la manzana E. POR EL ESTE: Con nueve metros y lindera con pasaje G. POR EL OESTE: Con nueve metros y lindera con pasaje G y lote número nueve de la manzana E. Teniendo una Superficie total de: CIENTO OCHO METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **DIECISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.17.500,00)** valor que los cónyuges **ABEL RODOLFO VELEZ PARRAGA** y señora **DIANA RAMONA CAMPOZANO HORMAZA**, paga a la **VENDEDORA** señora **MARÍA MARCELINA PARRAGA MENDOZA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: SANEAMIENTO:** **LOS COMPRADORES**, acepta la transferencia de dominio que LA **VENDEDORA**, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEXTA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE **COMPRADORA**" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y por otra parte comparecen los cónyuges ABEL RODOLFO VELEZ PARRAGA y DIANA RAMONA CAMPOZANO HORMAZA, por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se les denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El señor ABEL RODOLFO VELEZ PARRAGA, en su calidad de afiliado del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en los Gananciales Derechos y Acciones sobre un lote de terreno y casa signada con el número DIEZ, de la manzana "E" del Programa de Vivienda Pradera Sector Uno-A, ubicada en la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE

inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

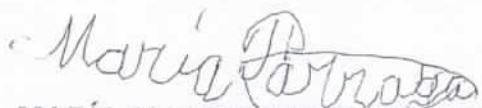
CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a

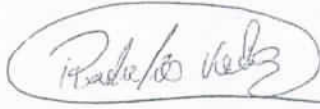
legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



Sr. ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO.-
C.C. No. 171246282-7
Apoderado del BIESS-Portoviejo



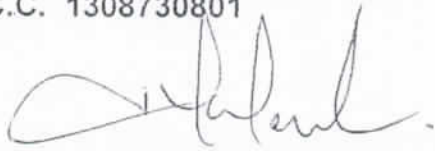
MARÍA MARCELINA PARRAGA MENDOZA
C.C. 1304243049



ABEL RODOLFO VELEZ PARRAGA
C.C. 1308781820



DIANA RAMONA CAMPOZANO HORMAZA
C.C. 1308730801

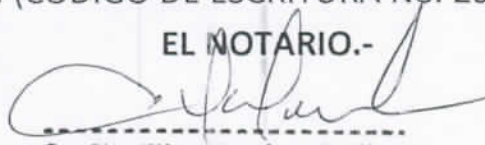


DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-

SE OTORGO.....

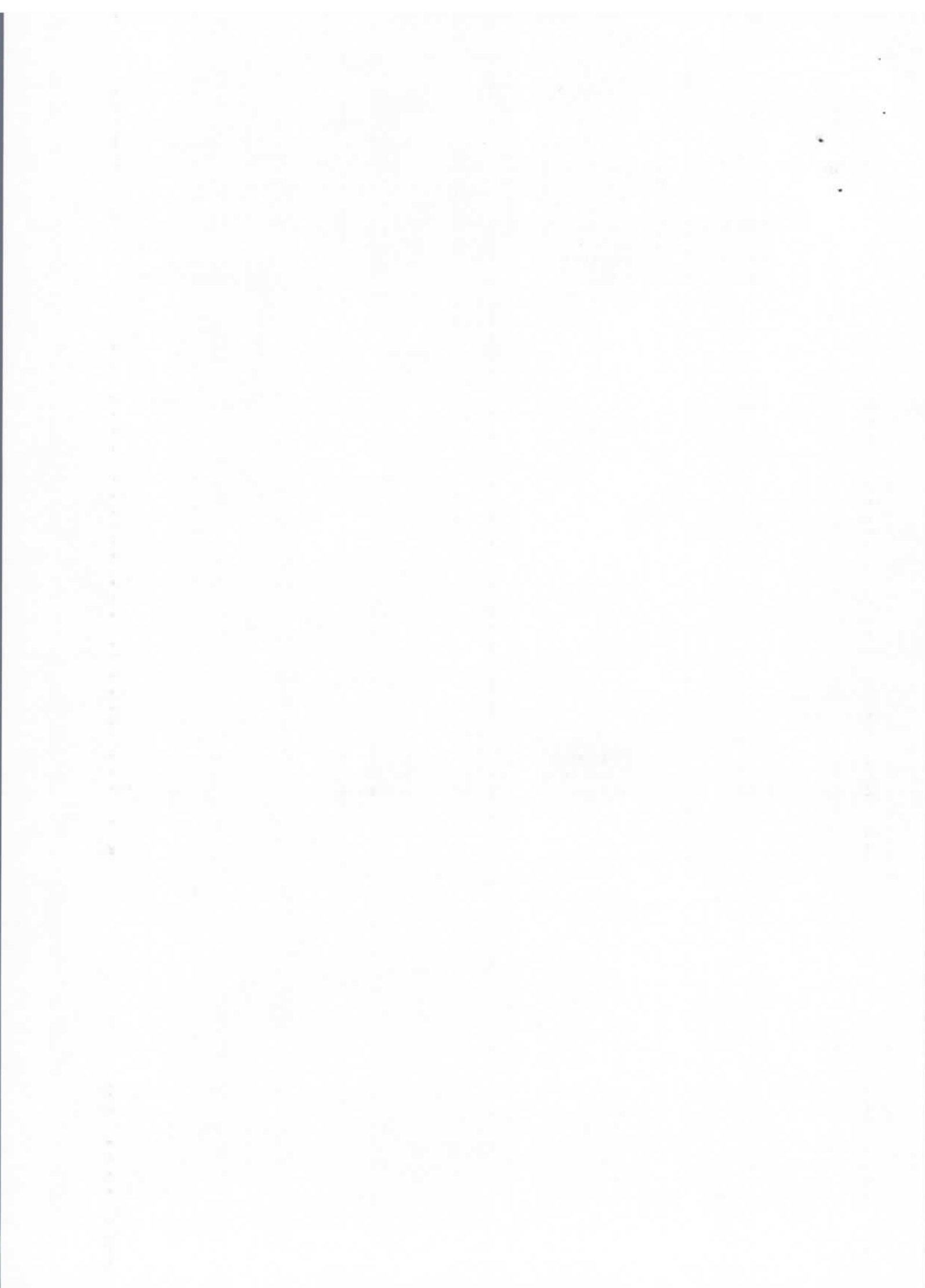
ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y
FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P0502).-

EL NOTARIO.-

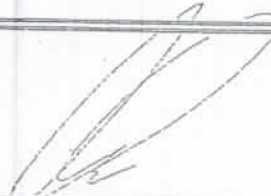


Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



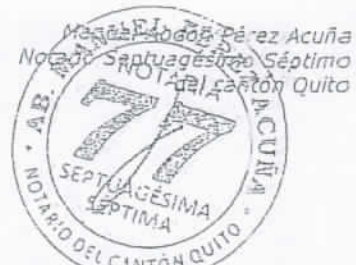


OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788155470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en
2 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario.
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy
4 fe.-

5

6

7 
8 **DANILO-BERNARDO ORTEGA SALAZAR**

9 c.c. 1704710183

10

11

12

13


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

14

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2015, conoció la renuncia del abogado Christian Buchelli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2015.


Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS.
PROSECRETARIO DIRECTORIO

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
GENERAL DEL BIESS - QUITO

01 FEB 2016


SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL, COMPULSA de la copia certificada
que en...foja(s) útiles me fue expuesta y devuelta
al interesado

01 FEB 2016

Quito

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy uno (01) de febrero del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CELEBRACIONES



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 171246282-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ MONCAYO
ROBERT ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014



020
020 - 0223 1712462827
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INIAQUITO	4
QUITO	PARRISIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ NEPTALI ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO BERTHA NOEMI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V4242



[Signature]
SECRETARÍA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





DR. FABIAN YANEZ GALARZA
NEUROCIRUJANO
CLINICA SAN GREGORIO
052382098
MOVIL 0999849586
jfayaga@hotmail.com



Manta 16 de febrero del 2016

CERTIFICADO

Certifico que la paciente **PARRAGA MENDOZA MARIA MARCELINA** de 80 años de edad, Historia Clínica 6635 y Cédula de Identidad 1304243049, luego del Examen Clínico General y Neurológico, se determina que, al momento, se encuentra en buen estado general de salud, con sus signos vitales normales.

Toma medicación para la presión arterial que se encuentra controlada.

Sus Funciones Mentales Superiores, Pares Craneales, así como sus Funciones de Sensibilidad, Motricidad, Marcha, Equilibrio y Coordinación se encuentran normales y dentro de los parámetros esperados para la edad cronológica de la mencionada paciente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.


Dr. Fabian Yanez Galarza
NEUROCIRUJANO
LUG. 01 Foto. F No. 13
Senescyt. 10061450

DR. FABIAN YANEZ GALARZA
NEUROCIRUJANO
REGISTRO SENESCYT
1006-14-5026

Clinica de Especialidades Medicas San Gregorio
Vía Aeropuerto S/N
Manta- Manabí- Ecuador

DR. MILTON YAGUAL
MEDICINA INTERNA

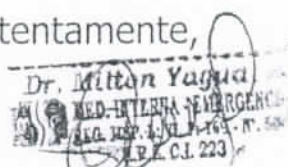
Certificación

Lunes, 15 de febrero de 2016

Certifico que la paciente MARIA MARCELINA PARRAGA MENDOZA, con CI No. 130424304-9 de 80 años de edad, fue atendida en este consultorio Médico, gozando de un buen estado de salud, tiene como referencia hipertensión arterial controlada y con tratamiento médico.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,


Dr. Milton Yagual
MED-INTERNA-EMERGENCIAS
C.I. 223

Dr. Milton Yagual
MEDICINA INTERNA

Quito, 20-01-2016

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

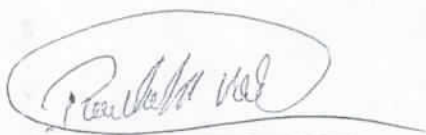
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 565867 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Ponaga Mendoza, María Marcelina. es de US\$ 14.500,00 (Dieciséis mil quinientos) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



Sr.

C.C. 130 878 182-0

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA
AB. DAVID CEDENO RUPERTI (E)
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
07 ENE. 2016





El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



